



CÁPSULA LABORAL

LICENCIA POR PATERNIDAD

Es el permiso remunerado que otorga el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos, en caso de parto natural o cesárea.

CASOS ESPECIALES PARA SU OTORGAMIENTO

Nacimientos prematuros o partos múltiples	Veinte (20) días calendario consecutivos.
Nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa	Treinta (30) días calendario consecutivos.
Complicaciones graves en la salud de la madre	Treinta (30) días calendario consecutivos.
Fallecimiento de la madre durante el parto o mientras goza de la licencia por maternidad	Acumulación de la licencia por paternidad y de la licencia por maternidad, a favor del padre.

INICIO DEL CÓMPUTO DE LA LICENCIA

El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique, entre las siguientes alternativas:

- Desde la fecha de nacimiento del hijo(a).
- Desde la fecha en que la madre o el hijo(a) son dados de alta por el centro médico respectivo; o,
- A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con: **Carlos Margary**
cmargary@srpmllegal.pe

S SALAS RIZO PATRON
& MARGARY ABOGADOS